

# SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAÍS.

SABADO 15 DE OCTUBRE DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 32 min.  
y se pone á las 5 y 28 min.

*Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.*

Precio inferior. Precio superior.

8 dineros debe pesar hoy 8 onzas.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 26 dineros.

*Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

Dia 11 de Octubre.

Cap. Pedro Jacolo Pernun sueco bombarda el Delfin, venido de Barcelona con 1 pasag. y lastre.

Dia 12.

P. Juan Alzamora mall. jabeque S. José, venido de Mahon con 5 pasag. y trigo.

P. Antonio Frau mall. laud el Carmen, venido de Palamós con habas y frijoles.

P. Matias Lozano catalan jabequé S. Antonio, venido de Barcelona con 28 pasag., muelas de molino y balija salió dia 11.

P. Sebastian Ferrer mall. javega el Carmen, venido de Mahon con 10 pasag., aceyte, habas y balija salió dia 11.

*Concluye el Reglamento del Cordon de Sanidad.*

3.<sup>a</sup> Auxiliarse mutuamente procurando obrar de acuerdo sin mandó, uno sobre otro, sino cada uno en sus respectivos puestos.

4.<sup>a</sup> Arreglarse á las órdenes de las Juntas Superior y Municipal de Sanidad, y celar su cumplimiento por parte de los demás observando en su puesto, y haciendo observar en todos este reglamento y demás órdenes que se comuniquen.

*Obligaciones de las guardias.*

Las guardias cubiertas por los paysanos y urbanos, serán relevados cada 24 horas sin que ningun individuo de ellas pueda retirarse con pretexto alguno hasta haber entregado su respectiva guardia.

Los quatro primeros puestos de la parte de Poniente serán rondados por la noche, á saber de 9 á 12 por los Señores generales hasta Teniente Coroneles inclusive y demas Gefes Militares; y de una en adelante por Capitanes, Tenientes y Subtenientes.

Los quatro primeros puestos de Levante lo serán, esto es,

dé 9 á 12 por los magistrados de la Real Audiencia, Canónigos, Caballeros, &c. y de una en adelante por Prelados de Comunidades seculares y regulares, Vicarios, &c. á cuyo fin habrá dos Guias con su farol apostados en la Puerta del muelle para acompañar las antedichas Rondas.

Los Comandantes de las Guardias deberán mantener siempre un centinela que esté con la mayor vigilancia dando parte inmediatamente para que se pase á la Secretaría de Ayuntamiento en caso de que ocurriese novedad.

Se dará razon puntual de todo lo ocurrido en dichas Guardias á las Rondas y visitas.

Si se viese que algun Barco se arrima ó detiene en la costa y no se conoce claramente que sea laud pescador de los que tienen licencia deberá darse aviso á su respectivo Comandante.

A ninguna embarcacion que precisada del tiempo se viese obligada á dar fondo en alguna parte de la costa se permitirá roze ni comunicacion con persona alguna con la precisa obligacion de dar parte al Comandante de su Guardia.

Si por naufragio se arrojaren á tierra algunos hombres, ó saliese á la orilla algun cadáver, fardo, ropa, ó cualquier otra cosa, aunque sea fragmento de embarcacion, se pondrán centinelas á competente distancia sin arrimarse, ni permitirse que nadie se acerque, dándose aviso al Comandante, quien lo pasará inmediatamente á la Secretaría de Ayuntamiento.

Qualquiera persona destinada al resguardo de la salud que falte á las obligaciones de su destino, como si auxiliase ó consintiese la comunicacion de alguna persona que se introduzca en la Isla, el que retirase alguna cosa de las que arrojare el mar á la orilla ó dexase en ella algun Barco para aprovecharla, ó para cualquier otro fin que verifique el roze, si abandonase su puesto dexando abierta la Isla en aquel punto y cometiendo en quanto está de su parte el grave delito de exponerla á los estragos del contagio, será castigado segun las órdenes de Sanidad que rigen en esta materia.

Será de la obligacion de los Comandantes enterar á los de su Guardia de estas instrucciones, á fin de que se cumplan con toda exactitud. Para el mas escrupuloso cumplimiento de ellas, y mayor seguridad de la salud pública habrá dos inspectores, personas de instrucion, y amantes del bien público que cuiden y celen el desem-

peño de este servicio, que serán los Señores D. Jayme de Armengol y D. Nicolás Serra, con amplias facultades para visitar dichos puestos y dar las disposiciones que les parezcan mas oportunas para la observancia de las órdenes expedidas por la misma Junta, y asimismo proponer quanto crean conducente al mejor servicio y resguardo de la pública salud.

Ademas habrá en los Lazaretos un Regidor ó Caballero particular de Comandante, á fin de que en aquel Puesto se cumplan las órdenes comunicadas.

Habrá un Director y un Portero para la distribucion, sorteo, detall, y demas arreglo necesario para el cordon.

### SERVICIO Ó RESGUARDÓ MARITIMO.

Habrá tres laudes para el resguardo marítimo de esta Bahía; uno tripulado con el Comandante D. José Peyron su patron y seis marineros, destinados á observar los barcos que se presenten en ella, tomar relacion de su procedencia y participarles las órdenes convenientes que se le hubiesen comunicado así para despedirles, como para dirigirlos al lugar de su fondeadero.

Otro tripulado con su patron y dos marineros apostado en los Lazaretos á disposicion del Comandante de ellos para hacer cumplir sus órdenes y escoltar los barcos de los quarentenarios quando pasan á tomar víveres y hacer aguada, á fin de evitar todo roze y comunicacion, á que asistirá diariamente un Regidor.

Y el ultimo tripulado con su patron y quatro marineros, apostado por la noche con dos soldados en la Boca de Porto-pí para impedir la entrada de qualquier barco en aquel fondeadero, teniendo igualmente la obligacion de celar de dia la bahia, y con especialidad la parte de Levante desde la Calatrava hasta el Arenal.

Y siendo este servicio tan interesante para libertar á los habitantes de esta Isla de las enfermedades contagiosas se encarga con la mayor escrupulosidad, la observancia de todo lo prevenido en este reglamento, bajo responsabilidad, con arreglo á las órdenes de santidad. Palma de Setiembre de 1814.—Pedro Gual.—Pedro Orlan-diz.—Marques del Reguer.—Francisco Berard.—Por acuerdo de la Junta, Rafael Manera, Secretario.

Con las licencias necesarias.

En la Imprenta Real.